

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PUEFAZA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO GONZALEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 102,925 de fecha doce de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario número 99, del Distrito Federal. Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 538524 con fecha 18 de junio de 2015. Con Registro Federal de Contribuyentes PUE150212C29.

Revisó: SGG

- II.2 Que el C. Guillermo González Campos, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 102,925 de fecha doce de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario número 99. El C. Carlos Javier Alonso Rodríguez, del Distrito Federal. El C. Guillermo González Campos bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su reinscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201807121098715.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 59 número 455, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, renta de salón, alimentos, coffe break, equipo de proyección, rotafolio y equipo de audio, para personal que asistirá al taller denominado "Capacitación para un Buen Gobierno con Políticas Públicas de Izquierda", que se efectuará los días 3 y 4 de agosto del año en curso; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-39 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de los servicios es de \$61,701.36 (Sesenta y un mil setecientos un pesos 36/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$9,872.22 (Nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 22/100 M.N.), más ISH por \$379.19 (Trescientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.); importe neto a pagar de \$71,952.77 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 01 de agosto de 2018. Ambas partes

convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 23 de julio al 10 de agosto de 2018.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, los días 03 y 04 de agosto del año en curso, en instalaciones del Hotel "Misión, Mérida Panamericana", ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** Las partes estipulan que para el caso de cancelación del servicio, la parte que diere motivo a ello, pagará a la otra, la cantidad equivalente al 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato. Cualquier modificación deberá constar en convenio suscrito por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y

por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

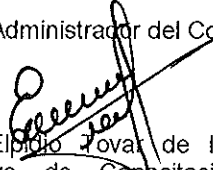
POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

  
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. C. GUILLERMO GONZALEZ CAMPOS  
APODERADO LEGAL DE  
PUEFAZA, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

  
Prof. Elpidio Jovar de la Cruz.- Director  
Ejecutivo de Capacitación en Políticas  
Públicas y de Gobierno del INIFPyCPPyG.

**ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-380/18**

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DE 2018 ,IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-380/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PUEFAZA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO GONZALEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.1 CON FECHA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE PACTARON, ENTRE OTRAS LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 01 de agosto de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 23 de julio al 10 de agosto de 2018.

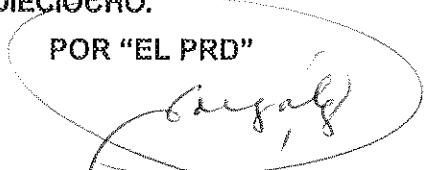
I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 24 de agosto de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 23 de julio al 31 de agosto de 2018.

**EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"



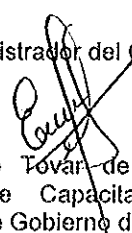
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. C. GUILLERMO GONZALEZ CAMPOS  
APODERADO LEGAL DE  
PUEFAZA, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



Prof. Elpidio Tovar de la Cruz.- Director  
Ejecutivo de Capacitación en Políticas  
Públicas y de Gobierno del INIFPyCPPyG.